

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 20 A UNA TASA FIJA DEL 5% DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER EMITIDAS AL PRECIO DE EMISIÓN APLICABLE INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE PAGO CON VENCIMIENTO EL 6 DE JUNIO DE 2026 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$40.000.000

en el marco del

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$3.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados que Telecom Argentina S.A. (la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente) ha decidido ofrecer en suscripción las obligaciones negociables adicionales Clase 20 a una tasa fija del 5% denominadas en dólares estadounidenses, a ser emitidas al Precio de Emisión Aplicable (según se define más adelante), a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define más adelante) con vencimiento el 6 de junio de 2026 por un valor nominal de hasta US\$40.000.000 (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20”), a ser emitidas por la Compañía en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables por un valor nominal de hasta US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), autorizado por la CNV mediante Resolución N° 19481 de fecha 19 de abril de 2018, Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022 y Disposición N° DI-2023-12-APN-GE#CNV de fecha 11 de abril de 2023 y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2024 (el “Prospecto”), del suplemento de prospecto relativo a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 de fecha 6 de junio de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto Original (conforme dicho término se define más adelante), publicados en los Sistemas Informativos.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 serán adicionales a las Obligaciones Negociables Clase 20 originalmente ofrecidas mediante el suplemento de prospecto de fecha 31 de mayo de 2024 (el “Suplemento Original”) y emitidas con fecha 6 de junio de 2024 (las “Obligaciones Negociables Clase 20 Originales” y juntamente con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20, las “ONS Clase 20”). Excepto por su Fecha de Emisión, Tipo de Cambio Inicial y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

El Precio de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 que deberán pagar en la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados será igual a: i) el Precio de Emisión determinado por la Compañía, sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente, más ii) los intereses que se devenguen a la tasa del 5% n.a. desde el 6 de junio de 2024 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda. A continuación, se detallan los principales términos y condiciones de la oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20:

- 1) **Emisora:** Telecom Argentina S.A., con domicilio en General Hornos 690, Ciudad de Buenos Aires (At. Leonardo Franceschini, lifranceschini@teco.com.ar, Tel: +54(11) 6250-2519).
- 2) **Organizadores:** **Banco Santander Argentina S.A.** con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Institucional Sales Santander Argentina, Teléfono 4341-1140, Damián Gaido, E-mail: dgaido@santander.com.ar), **Banco BBVA Argentina S.A.** con domicilio en Avenida Córdoba 111, piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, E-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com) y **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan I. Roldán / Lucila Zallio, Teléfono 6329-3084, E-mail: juan.rolدان@bancogalicia.com.ar / Lucila.Zallio@bancogalicia.com.ar).
- 3) **Colocadores:** **Banco Santander Argentina S.A.**, **Banco BBVA Argentina S.A.**, **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Gustavo Borchardt, Teléfono: (+54 11) 4820-3556 / 4820-3557, E-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / gustavo.borchardt@icbc.com.ar), **Macro Securities S.A.U.** con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono 5222-6720, E-mail leandrolintura@macro.com.ar), **Banco Mariva S.A.** con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Teléfono 4321-2236/ 2209/ 2275, E-mail wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar), **Banco Comafi S.A.** con domicilio en Esmeralda 950 Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín / Javier Gourdy Allende, Teléfono:

11 4338-9344 / 11 4338-9270, E-mail juan.martin@comafi.com.ar / Javier.Gourdy@comafi.com.ar), **Banco de Servicios y Transacciones S.A.** con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Paz Sementuch / Matías Veloso / Tomas Bajdacz, Teléfono: 5235 2832 / 2833 / 2834, E-mail: mesa@bst.com.ar), **Max Capital S.A.**, con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Candelaria Navazotti / Joaquín Vallejos / Florencia Lucchetti; Teléfono 3984-2400, E-mail: cnavazzotti@max.capital / jvallejos@max.capital / flucchetti@max.capital), **Latin Securities S.A.** con domicilio en Arenales 707, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Agustín Vilaseca, Teléfono (011) 6800-7745, E-mail: agustin.vilaseca@latinsecurities.ar), **Banco Patagonia S.A.** con domicilio en Av. De Mayo 701 Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Tomas Salmain / Maria Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra, Teléfono: 4343-5150; E-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar), **Invertir en Bolsa S.A.** con domicilio en Av. Libertador 498, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención Sebastián Money / Gonzalo Mendive/ Tomás Herrlein/ Pedro Coll Dati , Teléfono 5353-5500, E-mail smoney@grupoieb.com.ar; gmendive@grupoieb.com.ar; therrlein@grupoieb.com.ar; pcollдати@grupoieb.com.ar), **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossettini 831, Piso 1 (Atención: Andrés Durban, Ignacio Aimi, Nicolas Pividori, Matías Domínguez, Agustín Fonseca; Teléfono.: (011) 4516-0800, E-mails: andresdurban@facimex.com.ar / ignacioaimi@facimex.com.ar / nicolaspividori@facimex.com.ar / matiasdominguez@facimex.com.ar / agustinfonseca@facimex.com.ar) y **Balanz Capital Valores S.A.U.** con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss / Santiago Giambruni/ Ignacio Campelo; Teléfono: 5276-7010; E-mail: ib@balanz.com).

- 4) **Títulos Ofrecidos:** Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 a una tasa fija del 5% denominadas en dólares estadounidenses a ser emitidas al Precio de Emisión Aplicable (según se define más adelante), suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago (según se define más adelante), con vencimiento el 6 de junio de 2026 por un valor nominal de hasta US\$40.000.000. El valor nominal total de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 será determinado por la Compañía luego de finalizado el procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 detallado en “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados que será publicado tan pronto como sea posible luego de la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante) en los Sistemas Informativos.
- 5) **Obligaciones Negociables Clase 20 Originales:** Son aquellas Obligaciones Negociables Clase 20 Originales, denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos, que emitió la Compañía el 6 de junio de 2024 en el marco del Programa, cuyo valor nominal total ascendió a US\$ 59.728.670.
- 6) **Fungibilidad:** Excepto por su Fecha de Emisión, Tipo de Cambio Inicial y Precio de Emisión, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 tienen los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.
- 7) **Agente de Liquidación:** Banco Santander Argentina S.A.
- 8) **Período de Difusión:** Será el 7 de junio de 2024. Durante este período los agentes del MAE no podrán ingresar Ofertas a través del módulo colocaciones primarias del sistema SIOPEL del MAE.
- 9) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 10 de junio de 2024.
- 10) **Suspensión, prórroga, modificación y terminación del Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública:** La Emisora, previa consulta no vinculante con los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate), publicando un “Hecho Relevante” en los Sistemas Informativos, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o Período de Subasta Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública, sin penalidad alguna. LA EMISORA, PREVIA CONSULTA NO VINCULANTE CON LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 20, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA A LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES NI A LOS AGENTES DEL MAE Y/O ADHERENTES AL MISMO QUE HAYAN INGRESADO LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

- 11) **Procedimiento de Colocación:** La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) el precio de emisión solicitado para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las mismas, truncado a dos decimales (el “Precio de Emisión Solicitado”); (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL. En virtud de ello, en el Período de Subasta Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. Para una mayor descripción del mecanismo de colocación, véase el título “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que deban solicitar a los Colocadores el alta para participar en la rueda podrán hacerlo hasta las 17:00 horas del último día del Período de Difusión.
- 12) **Participación en la Oferta:** Podrán participar en la oferta los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y que sean Inversores Calificados y remitieran, una o más Órdenes de Compra que contengan Monto Solicitado y/o Precio de Emisión Solicitado, incluso cuando sean distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en el Suplemento de Prospecto.
- 13) **Determinación del Precio de Emisión Aplicable:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas correspondientes serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, en el sistema “SIOPEL” del MAE, y la Emisora, junto con los Colocadores, determinará, de acuerdo con la curva de demanda de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20, (i) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 a emitir, (ii) el precio de emisión al que serán emitidas, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 y truncado a dos decimales (el “Precio de Emisión Aplicable”). Asimismo, en el Período de Subasta Pública, luego del cierre de la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20, se publicará el Aviso de Resultados, indicando el valor nominal total ofertado de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20, el valor a emitirse de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 y el Precio de Emisión Aplicable. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.
- 14) **Adjudicación y Prorrateo:**
- La adjudicación de las Órdenes de Compra se efectuará de la siguiente manera:
- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente, de mayor a menor, sobre la base del Precio de Emisión Solicitado.
 - (ii) Todas las Órdenes de Compra cuyo Precio de Emisión Solicitado sea **mayor** al Precio de Emisión Aplicable serán adjudicadas al Precio de Emisión Aplicable.
 - (iii) Todas las Órdenes de Compra con Precio de Emisión Solicitado **igual** al Precio de Emisión Aplicable serán adjudicadas en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad a asignar a una oferta fuera un monto que incluya decimales por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya decimales iguales o por encima de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 y el monto de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio de Emisión Solicitado igual al Precio de Emisión Aplicable.
 - (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Precio de Emisión Solicitado **menor** al Precio de Emisión Aplicable no serán adjudicadas.
- 15) **Denominación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 estarán denominadas en dólares estadounidenses.
- 16) **Moneda de Integración y Pagos:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 deberán ser suscriptas e integradas al Precio de Emisión aplicable en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Los suscriptores deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial en la Fecha de Emisión y Liquidación, a través de uno de los mecanismos descritos en “*Plan de Distribución. Colocación de Obligaciones Negociables*” en el Suplemento de Prospecto. Todos los pagos de capital, intereses y, en su caso, Montos Adicionales y cualquier otro monto que corresponda ser pagado con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 serán efectuados por la Emisora en Pesos al Tipo de Cambio de Pago, en cada Fecha de Pago de Intereses y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20.
- 17) **Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo al Período de Subasta (conforme este término se define más adelante). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.

- 18) **Tipo de Cambio de Pago:** Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 expresado con cuatro decimales (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma, siempre y cuando dicho tipo de cambio reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas provenientes de la exportación que deba ser cursada a través del mercado oficial de cambios, el cual será calculado por la Compañía. En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio comercial para la liquidación de divisas provenientes de la exportación que deba ser cursada a través del mercado oficial de cambios, circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la AIF, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE, o (ii) el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas provenientes de la exportación en el mercado oficial de cambios informado por el Banco Central al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas provenientes de la exportación en el mercado oficial de cambios informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. en Argentina, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados con cuatro decimales.
- 19) **Fecha de Cálculo:** Será el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha en la que se torne exigible el pago de cualquier otro concepto de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20.
- 20) **Rango:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral). Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas, y a todo el endeudamiento actual y futuro de sus subsidiarias.
- 21) **Precio de Emisión Aplicable:** El Precio de Emisión Aplicable, enunciado como un porcentaje a la par, con descuento o con prima sobre el valor nominal en dólares estadounidenses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 a emitir, truncado a dos decimales, será determinado por la Compañía, con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y será informado en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada según lo que se describe precedentemente.
- 22) **Precio de Suscripción:** El precio de suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 que deberán pagar en la Fecha de Emisión y Liquidación los Inversores Interesados adjudicados será igual a: i) el Precio de Emisión de acuerdo a lo descripto en el punto precedente, más ii) los intereses que se devenguen a la tasa del 5% n.a. desde el 6 de junio de 2024 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20 (el “Precio de Suscripción”).
- 23) **Monto Mínimo de Suscripción:** US\$100 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.
- 24) **Valor Nominal Unitario:** US\$1,00.
- 25) **Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 y montos superiores que sean múltiplos enteros de US\$1.
- 26) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será al Día Hábil siguiente desde la finalización del Período de Subasta Pública (según se define más adelante), es decir, el 11 de junio de 2024; o aquella otra fecha que se informe en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto.
- 27) **Vencimiento:** La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 será el 6 de junio de 2026 (la “Fecha de Vencimiento”).
- 28) **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 se pagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del monto de la emisión de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20.
- 29) **Intereses:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 devengarán intereses a una tasa fija nominal anual del 5%.
- 30) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses que devengue el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 serán pagaderos trimestralmente por período vencido en las siguientes fechas 6 de septiembre de 2024, 6 de diciembre de 2024, 6 de marzo de 2025, 6 de junio de 2025, 6 de septiembre de 2025, 6 de diciembre de 2025, 6 de marzo de 2026 y en la Fecha de Vencimiento, el 6 de junio de 2026 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”).
- 31) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”), reemplazando en todos sus términos al certificado global depositado el 5 de junio de 2024 en CVSA, y el que representará a las ONS Clase 20. Los tenedores no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo de CVSA, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

- 32) **Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Compañía bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual. No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable al Emisor, en la medida que la Compañía haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.
- 33) **Período de Devengamiento de Intereses:** De conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales, significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y dicha Fecha de Vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día. A la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20, se encontrará transcurriendo el Período de Intereses iniciado el 6 de junio de 2024 que finalizará el 6 de septiembre de 2024, razón por la cual a fines de que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 sean fungibles con las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales el Precio de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 incluirá los intereses devengados desde el 6 de junio de 2024 y las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 recibirán el pago de intereses que corresponda el 6 de septiembre de 2024 en igualdad de condiciones con las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales. El primer período de intereses de estas Obligaciones Negociables Adicionales, va a ser distinto del de las Obligaciones Negociables Clase 20 originales. Los intereses que no se paguen a los tenedores de estas Obligaciones Negociables Adicionales por los días que no tuvieron las Obligaciones Negociables Adicionales, pero que las Obligaciones Negociables Clase 20 originales devengaron intereses, se van a reconocer en el Precio. A la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales, se encontrará transcurriendo el Período de Intereses iniciado el 6 de septiembre de 2024 que finalizará el 6 de junio de 2026, razón por la cual a fines de que las Obligaciones Negociables Adicionales sean fungibles con las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales el Precio de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales incluirá los intereses devengados desde el 6 de septiembre de 2024 y las Obligaciones Negociables Adicionales recibirán el pago de intereses que corresponda el 6 de septiembre de 2024 en igualdad de condiciones con las Obligaciones Negociables Clase 20 Originales.
- 34) **Base para el Cálculo de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurrido/365).
- 35) **Supuestos de Incumplimiento:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20, los Supuestos de Incumplimiento descriptos en “Oferta De Los Valores Negociables” del Suplemento de Prospecto.
- 36) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 con derecho a cobro. Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo originalmente, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informativos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20.
- 37) **Listado y Negociación:** Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 en BYMA, y su negociación en el MAE.
- 38) **Compensación y Liquidación:** Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAECLEAR” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14). Para mayor información ver “Suscripción y Liquidación” en el Suplemento de Prospecto.
- 39) **Restricciones a la Transferencia:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de control diferente de la CNV. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante, en el marco de exenciones a los requisitos de registro o de oferta pública.
- 40) **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 se interpretarán y regirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Compañía y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables podrán ser sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA

a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Compañía en caso que el Tribunal cese en sus funciones.

41) **Calificación de Riesgo:** El programa no cuenta con calificación de riesgo alguna. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 contarán con dos calificaciones de riesgo a ser emitidas por Moody'S Local Ar Agente De Calificación De Riesgo S.A. y Fix Scr Agente de Calificación De Riesgo S.A., y serán informadas mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto. Para mayor información, véase el Suplemento de Prospecto.

42) **Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición de que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20, la Emisora haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la Fecha de Emisión y Liquidación y/o con posterioridad a dicha Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación; y

(ii) la Emisora no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20. Dicho rescate por razones impositivas deberá contar con un aviso por parte de la Emisora publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el micrositio web de colocación primaria del MAE y en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar), con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a la fecha de rescate propuesta, excepto en el caso que la modificación o reforma de normas vigentes o el cambio en su aplicación y/o interpretación oficial de que se trate obligando a la Emisora a abonar Montos Adicionales se produjera con una anticipación menor, en cuyo caso dicho aviso deberá ser publicado por la Emisora con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a la fecha de rescate propuesta. Dicho aviso será irrevocable.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 20 ESTÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, LA CUAL ES REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON, Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El Prospecto, el Suplemento Original, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores ubicadas en los domicilios indicados en los puntos 1, 2 y 3 del presente. La Compañía recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Compañía referidos en los mismos.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 19.481 de fecha 19 de abril de 2018 de la CNV. La modificación de ciertos términos y condiciones del Programa fue aprobada por Resolución N° RESFC-2022-21603-APN-DIR#CNV de fecha 27 de enero de 2022 y la prórroga del plazo del Programa fue aprobada por Disposición n° RE-2023-42942273-APN-GE#CNV de fecha 18 de abril de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, el Suplemento Original y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento Original y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento Original y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 que se ofrecen a través del presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV ni por el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 20 la Compañía presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Organizadores



Banco Santander Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N° 72
de la CNV*



Banco BBVA Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula N°
42 de la CNV*



**Banco de Galicia y Buenos Aires
S.A.U.**

*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula N°22 de la CNV.*

Colocadores



**Banco Santander Argentina
S.A.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
N° 72 de la CNV.*



Banco BBVA Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 42.*



**Banco de Galicia y Buenos
Aires S.A.U.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N°22 de la CNV.*



**Industrial and
Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula CNV N° 74.*



Macro Securities S.A.U.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral. Matrícula
CNV N° 59.*



Banco Mariva S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 49 de la CNV*



Banco Comafi S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 54 de la CNV.*



**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 64 de la CNV*



Max Capital S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Propio. Matrícula
N° 570 de la CNV*



Latin Securities S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 31 de la CNV*



Banco Patagonia S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 66 de la CNV*



Invertir en Bolsa S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
N° 246 de la CNV*



Facimex Valores S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula N° 99 de la CNV*



**Balanz Capital Valores
S.A.U.**

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral.
Matrícula N° 210 de la CNV*



Federico Pra
Subdelegado